



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0573/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, POR
REEMPLAZO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS

TREHUACO,

03 JUN 2025

VISTOS:

- El contrato de trabajo por reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.602-2 y la Srta. Karen Fuentes Parra, RUT N° 17.640.319-5.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- El D. A. N° 956/09.12.2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994.
- El convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa fondos VTF a la I. Municipalidad de Trehuaco.
- El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas al Departamento de Administración de Educación de la comuna de Trehuaco.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.004/31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2024.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 223/27/05/2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM
- La L. M. Folio N° 118165061-K, presentada por la Educadora Srta. Sara Parra Parra.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar cumplimiento al convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 28 de enero de 2010.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña **KAREN FERNANDA FUENTES PARRA**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED], Educadora de Párvulos, nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Pedro Aguirre Cerda N° 148, Población Santa Gertrudis, ciudad y comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$ 253.505.- (doscientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 4º del Contrato de Trabajo el que comenzará a regir desde el 12 al 20 de mayo de 2025.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.
- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MPR/rs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

Vº Bº DIRECTOR CONTROL MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

Vº Bº ASESOR JURÍDICO





REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



CONTRATO DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco, a 12 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don JORGE MORALES SANHUEZA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña KAREN FERNANDA FUENTES PARRA, Cédula de Identidad N.º 17.640.319-5, Educadora de Párvulos, nacida el 22 de enero de 1993, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 143, Población Santa Gertrudis, ciudad y comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo

Artículo 1º: La I. Municipalidad de Trehuaco, contrata a la Sra. KAREN FERNANDA FUENTES PARRA, quien se compromete a ejecutar el trabajo de Educadora de Párvulos, en reemplazo de la titular Sra. Sara Parra Parra, en el establecimiento Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas de la comuna de Trehuaco, en conformidad con las normas y objetivos fijados por la JUNJI, que la trabajadora declara conocer y aceptar y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directamente relacionado con el o que disponga la Ley. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Trabajadora por su superior.

Artículo 2º La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la autoridad competente y responsable de la administración

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas cronológicas semanales obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 253.505.- (doscientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 5º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 6º: El Empleador se compromete a otorgar al empleado permiso administrativo con goce de remuneraciones debidamente fundado, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato de Trabajo, regirá desde el 12 al 20 de mayo de 2025, de acuerdo a la licencia médica presentada por la titular, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 9º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder la Trabajadora.

Karen F.
KAREN FERNANDA FUENTES PARRA
RUN N° 17.640.319-5



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE